

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA “BENITO JUÁREZ”

DR. JOSÉ NARRO ROBLES, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que Don Benito Juárez, Benemérito de las Américas conoció las necesidades de un México empobrecido que empezaba su vida independiente, fue un hombre de principios y un consumado estadista que vio con clarividencia que no hay modernidad sin laicidad.

Que la obra y el pensamiento de Don Benito Juárez fue decisivo en la construcción jurídico-política del Estado Mexicano, se centró principalmente en la separación Estado-Iglesia, dando al pueblo mexicano su autodeterminación y autonomía, que permitió las mismas condiciones de protección por parte del Estado a todos los cultos en México.

Que la libertad de culto como una libertad esencial, de pensar, de creer, de ser diferente, tendrá su consecución plena cuando se supere a través de las funciones sustantivas de la UNAM la cultura de la intolerancia de la mayoría religiosa que impera en el país.

Que la UNAM considera pertinente estimular y fomentar el intercambio académico del más alto nivel mediante la creación de una Cátedra que permita que eminentes académicos nacionales participen en proyectos conjuntos.

Que las cátedras extraordinarias son un espacio idóneo que favorece, estimula y fomenta el intercambio académico del más alto nivel y de excelencia en diversas actividades, tanto de docencia como de investigación y de extensión académica.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instituye la Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez” como un foro institucional para la promoción, el estudio y difusión de la laicidad, así como del pensamiento de Don Benito Juárez, por parte de especialistas nacionales y extranjeros que se han distinguido de manera sobresaliente en la labor docente, de creación o de investigación y que tienen el reconocimiento de la comunidad académica del área, atendiendo a enfoques del carácter disciplinario o interdisciplinario.

SEGUNDO.- La Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez” será otorgada por la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional y tendrá como sede el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en los términos

del convenio de colaboración que al efecto suscriban. El Instituto de Investigaciones Jurídicas proporcionará los espacios e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la Cátedra.

TERCERO.- El Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional dentro de la Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez”, programará, coordinará y supervisará diversas actividades, tales como conferencias magistrales, congresos y coloquios especializados e interdisciplinarios, cursos y cursillos, seminarios para profesores, investigaciones conjuntas e intercambios sobre laicidad.

CUARTO.- Para el desarrollo de las diversas actividades de la Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez”, se invitará a participar a especialistas nacionales y extranjeros de amplio reconocimiento en estas disciplinas.

QUINTO.- La Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez” se constituirá con recursos económicos y en especie que aporten la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. Dichos recursos serán administrados por el Instituto de Investigaciones Jurídicas.

SEXTO.- Para el adecuado desarrollo de la Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez”, se integrará un Comité Directivo compuesto por:

- I. El Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional;
- II. El Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- III. Un Coordinador, que durará en su encargo dos años, prorrogables hasta por un periodo adicional, y
- IV. Cuatro destacados académicos dedicados al área de los estudios atingentes a la materia.

El Coordinador y los académicos del Comité Directivo, serán designados por el Rector a propuesta, de común acuerdo entre el Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional y el Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

SÉPTIMO.- El Coordinador de la Cátedra propondrá un programa de trabajo que deberá ser aprobado por el pleno del Comité.

El Comité Directivo se reunirá periódicamente para planear, determinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de la Cátedra.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D.F., 1 de marzo de 2012
EL RECTOR

DR. JOSÉ NARRO ROBLES